



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2024-00146-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **FERRETERÍA IMPERIAL S.A.S.**, contra **INJESA S.A.S.**, por las siguientes cantidades representadas en las facturas que se detallan a continuación:

1.-

Nº	FACTURA #	VENCE FACTURA	VALOR
1	FEL14381	11/11/2023	\$ 16.221.009
2	FEL14348	07/11/2023	\$ 15.351.000
3	FEL14470	18/11/2023	\$ 15.525.930
4	FEL14479	18/11/2023	\$ 35.474.696
5	FEL14551	22/11/2023	\$ 14.457.310
6	FEL14585	26/11/2023	\$ 9.906.750
7	FEL14591	26/11/2023	\$ 15.764.085
8	FEL14608	27/11/2023	\$ 22.951.148
9	FEL14643	05/12/2023	\$ 42.054.956
10	FEL14681	10/12/2023	\$ 2.572.780
11	FEL14684	10/12/2023	\$ 5.312.160
12	FEL14687	10/12/2023	\$ 20.691.720
13	FEL14837	23/12/2023	\$ 4.702.464
14	FEL14867	25/12/2023	\$ 13.978.887
15	FEL15008	07/01/2024	\$ 56.056.376
16	FEL15082	15/01/2024	\$ 20.038.410
17	FEL15115	16/11/2023	\$ 9.269.547
		TOTAL	\$320.329.228

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1°, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1° de febrero de 2024 y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce personería a **MARÍA FERNANDA DÁVILA GÓMEZ**, como apoderada judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 16-abr-2024

Gss

(2)